



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS**

ALCALDESA

D^a MARIA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

CONCEJALES

D. ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)
D^a ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)
D^a MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)
D. FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)
D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (PSOE-A)
D^a ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)
D JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)
D^a MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)
D. ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)
D. PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)
D^a MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)
D^a JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

SECRETARIA

D^a MARIA JOSEFA GARCÍA PALMA

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de octubre dos mil veintitrés, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Dolores Amo Camino, asistida de la Secretaria General, D^a. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023 y la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2023

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA CLECE, S.A. EN FAVOR DE ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. EN EL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO EN VIRTUD DE OPERACIÓN SOCIETARIA DE SEGREGACIÓN DE UNIDAD ECONÓMICA (GEX: 8601/2023). - Visto que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada 2019, prorrogable (SARA) a favor de la empresa CLECE S.A. con un plazo de duración de dos años, prorrogable por dos años más, por mutuo acuerdo de las partes.

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se adoptó acuerdo en virtud del cual se aprobó la prórroga del contrato del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio de Montoro, por plazo de dos años, esto es, del 22 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2022.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2022 se requirió a CLECE S.A. como adjudicataria del contrato que continuara con la prestación del servicio, en las mismas condiciones pactadas, una vez finalice dicho contrato, y hasta la adjudicación de la nueva licitación, en base a la normativa de aplicación y al tratarse de un servicio básico.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2023 se ha presentado ante este Ayuntamiento solicitud en virtud de la cual por parte de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. se comunica la existencia de una operación de segregación de la unidad económica de CLECE, S.A. consistente en la actividad de servicios sociales en todo el territorio nacional, a favor de la sociedad beneficiaria ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., y se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que CLECE, S.A. ha llevado a cabo una operación societaria de segregación de unidad económica a favor de su filial ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. así como que, en virtud de dicha operación, CLECE, S.A. ha traspasado en bloque y por sucesión universal la parte de su patrimonio consistente en la unidad económica de la actividad de servicios sociales en todo el territorio nacional, que comprende el contrato del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio de Montoro, a la referida empresa, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.

Visto que, en virtud de la solicitud referenciada en el párrafo anterior, la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. solicita que se continúe con ella la ejecución del contrato del servicio público provincial de ayuda a domicilio de Montoro, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del referido contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha 24 de octubre se ha emitido por el Técnico de Administración General informe jurídico del cual se pueden extraer las consideraciones jurídicas y conclusión que a continuación se citan de manera literal:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. *En relación al régimen jurídico aplicable a la cuestión que vamos a analizar, tal y como se señala en la solicitud formulada por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y, en consecuencia, es aplicable el artículo 98.1 de dicha ley.*

Y ello porque en virtud del régimen transitorio establecido por la LCSP, plasmado en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de dicho texto normativo, se declara que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

El caso que estamos analizando, referente a la sucesión del contratista, se encuentra regulado en el Título II (Partes en el contrato) del Título I (Disposiciones generales sobre la contratación del sector público) del Libro Primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos), tanto en la ley vigente, la LCSP, como en la normativa derogada por la misma y que constituyó el régimen jurídico de aplicación al contrato que nos ocupa desde el inicio del procedimiento de licitación, esto es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mientras que la materia relativa a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos se halla encuadrada en ambas normas en un ámbito distinto, concretamente en la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro II, en relación a la LCSP, y en el Libro IV, en referencia al TRLCSP.

De acuerdo a una interpretación sistemática podemos concluir que la normativa aplicable al caso resulta ser, tal y como afirma la solicitante, la LCSP.

SEGUNDO. *El art. 98.1 de la LCSP, bajo la rúbrica "Sucesión en la persona del contratista" establece:*

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

"En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía".

Como se deduce de la utilización del término "contratista" y del tenor del precepto, que se refiere expresamente al contrato, dicho precepto tiene por objeto regular los supuestos antedichos una vez que el contrato se ha formalizado y perfeccionado, ya concluido el procedimiento de licitación y, en consecuencia, durante la ejecución del mismo.

En el caso de la sucesión del contratista causada por determinadas operaciones mercantiles de reestructuración empresarial, la normativa contractual distingue los casos de fusión y los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas. Para estos últimos, la normativa ha exigido que la entidad que continúe con el contrato debe reunir las condiciones de solvencia, aptitud y capacidad que en su día se exigieron al contratista originario, estableciendo asimismo la obligación de comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En este sentido por quien suscribe se ha comprobado que la empresa solicitante ha presentado la documentación acreditativa de todos los extremos indicados.

Por tanto, a la vista de la regulación reseñada, y que supone una modificación subjetiva del contrato, se deduce que el legislador ha pretendido, no que dichas modificaciones supongan automáticamente la extinción del contrato, sino, al contrario, que se permita su continuidad, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos los relativos a la solvencia que en su día se exigieron al contratista originario.

TERCERO: *En relación al mantenimiento o no de la garantía definitiva constituida por CLECE, S.A., puesto que dicha empresa ha suscrito la solicitud de fecha 18 de septiembre de 2023, en la que expresamente se señala que "En lo que respecta a la garantía definitiva prestada en su día por CLECE, S.A., dado que la operación mercantil implica, insistimos, la transmisión en bloque y por sucesión universal de todo el patrimonio de la unidad económica segregada a favor de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. ha de entenderse que dicha garantía puede conservarse, al haber sido traspasada, junto con el resto de los activos y pasivos, a dicha entidad beneficiaria", de ello ha de inferirse que dicha garantía debe mantenerse a todos los efectos.*

CUARTO: *Debemos plantearnos el asunto de la eficacia de la operación de segregación, esto es, a partir de cuándo debemos entender que se despliegan los efectos jurídicos de la misma y, en consecuencia, a partir de qué momento debemos entender que los mismos deben producirse en el seno de la relación contractual que nos ocupa, debiendo determinarse el día de inicio de despliegue de dichos efectos, por lo que si fuera anterior a la adopción del acuerdo plenario, éste debería adoptarse asignándole eficacia retroactiva.*

La normativa que regula la materia de la segregación de las sociedades mercantiles es la Ley 3/2009. de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, LME).

El art. 68.1 de la LME establece que:

"La escisión de una sociedad mercantil inscrita podrá revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1.ª Escisión total.*
- 2.ª Escisión parcial.*
- 3.ª Segregación".*

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

A tal efecto, el art. 71 de la LME define la segregación en los siguientes términos: "Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias".

El art. 73.1 establece el régimen jurídico de la escisión de la siguiente manera:

"La escisión se registrará por las normas establecidas para la fusión en esta Ley, con las salvedades contenidas en este Capítulo, entendiéndose que las referencias a la sociedad resultante de la fusión equivalen a referencias a las sociedades beneficiarias de la escisión".

El art. 46.1 de la LME establece en relación a la inscripción de la fusión:

"La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente".

De conformidad con la normativa referenciada se deduce que, al igual que en el caso de las fusiones, de conformidad con el art. 46 de la LME –en relación con el art. 73– la inscripción de la segregación tiene eficacia constitutiva.

Sin embargo, a efectos de determinar la fecha de eficacia de la segregación, el régimen aplicable al procedimiento de inscripción de una y otra operación no es el mismo, según resulta de comparar los arts. 231 y 236.3 del real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil ya que en el caso de las fusiones sólo el Registro Mercantil de la sociedad absorbente o resultante es competente para calificar la validez de la operación (según ha confirmado además la reciente Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de abril de 2013 –LA LEY 48033/2013–), lo que justifica que la inscripción en dicho registro sea el hito relevante para otorgar eficacia jurídica a la fusión; por el contrario, en el caso de las segregaciones existe un potencial conflicto de competencia entre los Registros Mercantiles de las sociedades participantes en la segregación, ya que la operación se "inscribe" en todos los registros implicados, lo que, a su vez, puede generar dudas sobre cuál es la inscripción relevante a efectos del art. 46 de la LME.

Pues bien, en los casos de segregación o escisión parcial en favor de una única sociedad beneficiaria, la interpretación más respetuosa con la norma (el art. 46 se refiere a que la eficacia de la fusión se produce "con la inscripción de la absorción") resulta ser la que señala que lo más práctico en estos casos sería presentar a inscripción la escritura de segregación en todos los registros competentes en la misma

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

fecha, de modo que, en virtud del art. 55 de la LME, la fecha de eficacia de la segregación sería la fecha del asiento de presentación de la escritura, con independencia de la fecha en que se inscriba la segregación en cada uno de los registros de la sociedades beneficiarias.

No obstante lo anterior, el criterio mantenido por la mayoría de la doctrina en este aspecto viene a concluir que la inscripción relevante en estos casos es la del Registro Mercantil del domicilio de la sociedad beneficiaria, es decir, en el supuesto que nos ocupa, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., lo que resulta efectivamente acreditado mediante informe emitido por el Registro Mercantil de Sevilla de fecha 6 de septiembre de 2023 que obra en el expediente, acreditativo de que por dicho Registro se ha procedido a la inscripción de la operación de segregación en cuanto a la sociedad beneficiaria, "ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD LIMITADA", en el tomo 7358 de la Sección General de Sociedades, obrante al folio 58, hoja número SE-115.785, inscripción 25ª.

Puede concluirse, en consecuencia de lo anteriormente expresado que la operación de segregación despliega su eficacia desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil de la entidad beneficiaria, esto es, el 6 de septiembre de 2023.

QUINTO. *Resultan de aplicación al supuesto que estamos analizando las siguientes Cláusulas y Anexos del PCAP por que se rige esta licitación, al referirse a las condiciones y requisitos previos que debe cumplir toda empresa que pretenda suceder a la actual adjudicataria en su posición contractual:*

a) Cláusula 30.7.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

b) *Cláusula 9.*

CONTRATISTA. CAPACIDAD.

9.1.- *Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego o, en los casos en que sea procedente, se encuentren debidamente clasificadas.*

9.2.- *Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.*

9.3.- *La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, acompañada de declaración expresa responsable del licitador, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.*

9.4.- *Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

c) *Cláusula 10.*

CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

10.1.- *Los candidatos o licitadores no podrán estar incursoas, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 TR/LCSP. Tampoco deberán estar incursoas en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.*

10.2.- *La prueba por parte de los licitadores de no estar incursoas en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado o Secretaria General de la Corporación (según modelo del Anexo nº 7).*

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o Registro de Licitadores de la CCAA de Andalucía, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador:

d) Anexo n.º 2. Apartado 2.1.2.

2.1.2 En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia económica y financiera, el empresario aportará la siguiente documentación:

1.-El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, siendo dicho importe igual o superior a 1.523.430 € ,excluido IVA.(art. 75. 1 a _TRLCSP; Artº 11 y 36.6 del R.D. 1098/2001)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, como por ejemplo se tratara de empresas de reciente creación, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.523.430 € ,excluido IVA.(Artº. 75 1. b TRLCSP).

e) Anexo n.º 2. Apartado 2.2.1.

2.2.1 En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.2.1 En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia técnica o profesional, el empresario aportará la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- o *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el licitador haya realizado al menos en los últimos cinco años un contrato de este tipo o naturaleza al objeto del presente pliego con un importe igual o superior a 1.523.430 € (excluido IVA)*

Si, por una razón justificada, como por ejemplo se tratara de empresas de reciente creación, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia técnica y profesional por medio de :

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad y

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

SIXTO. *Se consideran aplicables al presente caso tanto la antigua doctrina del Consejo de Estado (3375/2001, entre otros) como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Union Europea (STJUE de 19 de junio de 2008, Asunto Pressetext Nachrichtenagentur GMBH, STJUE de 13 de abril de 2010, Wall), habiendo sido incorporada la doctrina plasmada en dichos documentos jurídicos a la vigente LCSP, cristalizando la misma en el art. 214 de dicho texto legislativo.*

En este sentido, cabe destacar, en primer lugar, el Dictamen del Consejo de Estado 3375/2001, emitido con ocasión del Anteproyecto de Ley de Concesión de Obras Publicas (aprobada en 2003) en el que se señalaba lo siguiente:

“A juicio del Consejo de Estado, la importancia de la identidad del concesionario no resulta una cuestión menor. A la Administración no le es indiferente quién es el titular de la concesión y las condiciones en que construye, conserva y explota la obra pública. Ello se evidencia en el caso de las concesiones de obras

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

públicas en que la legislación general de contratos de las Administraciones Públicas permite la transferencia de la concesión siempre “que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión” (artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).

Sobre la base de que a la Administración no le es indiferente quién es el titular de la concesión, el Consejo de Estado considera oportuno señalar que, en el desempeño de su función consultiva, ha entendido que la “transferencia de la titularidad de todas las acciones comporta la transmisión de la concesión” (dictamen núm. 998/94, de 23 de junio de 1994). Parece evidente que en tal caso no se produce una alteración de la titularidad formal, pero sí de los accionistas o partícipes y, por ende, de los últimos propietarios. Como se ha puesto de manifiesto tanto por la doctrina científica como por la jurisprudencia, el denominado mito de la personalidad jurídica no puede servir ni para justificar situaciones legalmente fraudulentas ni para desvirtuar la esencia de la institución. Es preciso, traspasando los conceptos abstractos y las formas jurídicas, investigar el fondo de las situaciones.

En tal caso, el Consejo de Estado proclamó en el mencionado dictamen que “(...) la transferencia de todas las acciones de una entidad concesionaria comporta la sustitución del concesionario, pues la sociedad es simple reflejo de la actuación, intereses y solvencia de quienes son sus socios; se da una transmisión real de la condición de concesionario; de ahí que deba considerarse que tal supuesto precisa de la autorización administrativa para tal caso, pues la Administración necesita saber en cada momento quién es el concesionario real y cuáles son sus garantías (...)”.

Es claro, por tanto, que los casos de transferencia de la titularidad de todas o parte de las acciones representativas del capital social de una sociedad se equiparan a los de transmisión de la concesión, cualquiera que sea el porcentaje efectivamente transmitido, siempre que suponga una alteración del control efectivo de la sociedad concesionaria”.

Por tanto, el Consejo de Estado, con un criterio coincidente con el recogido en las Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE, se decantó por considerar que los casos de transferencia de la titularidad de todas o parte de las acciones representativas del capital social de una sociedad se equiparaban a los de cesión del contrato, siempre que supusiera una alteración del control efectivo de la sociedad, de ahí la necesidad de que tal supuesto precisara de la autorización administrativa.

El Informe 1/2001 de 30 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña emitido en relación con una concesión de obra pública, en el que se señala un parecer distinto al señalado del Consejo de Estado, aunque

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

finalmente se sometía a él: “En otro orden de consideraciones, procede observar que en el supuesto de cesión de los contratos se produce una novación subjetiva en virtud de la cual el cesionario del contrato se subroga en todos los derechos y todas las obligaciones que corresponderían al cedente y, por tanto, existe un cambio de titular de la concesión. Esta figura se tiene que distinguir de la transferencia de la titularidad de acciones, en la cual no se modifican las partes del contrato y, por tanto, la sociedad concesionaria es la misma aunque se haya variado la composición de su accionariado. No obstante las diferencias existentes entre ambas figuras, a criterio del Consejo de Estado, los supuestos de transferencia de la titularidad de todas o parte de las acciones representativas del capital social de una sociedad se tiene que equiparar en los de la transmisión de la concesión, cualquiera que sea el porcentaje efectivamente enviado, siempre que suponga una alteración del control efectivo de la sociedad concesionaria. Esta afirmación tiene su base, según el Consejo de Estado, en el hecho que a la administración no le es indiferente quién es el titular de la concesión o, en otras palabras, la importancia de la identidad del concesionario no resulta una cuestión menor”.

Por otro lado, en la misma línea la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 19 de junio de 2008 (Asunto Presstext Nachrichtenagentur GMBH), al resolver una cuestión prejudicial de un tribunal austriaco, resolvió que una cesión de participaciones sociales “a un tercero durante el periodo de vigencia del contrato examinado en el asunto principal, ya no se trataría de una reorganización interna de la otra parte inicial del contrato, sino de un cambio efectivo de parte contratante, lo que constituiría en principio el cambio de un término esencial del contrato. Esta circunstancia podría constituir una nueva adjudicación del contrato en el sentido de la Directiva 92/50”.

Asimismo la Sentencia 294/2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid avaló la similitud de la compraventa de acciones sociales al supuesto de cesión contractual. En este caso, no se llegaba a transmitir la totalidad del capital social, concluyendo el Tribunal que bastaba la transmisión de un número de acciones que supongan un control efectivo sobre la sociedad mercantil que estaba ejecutando un contrato de gestión de servicios públicos.

No obstante, esta equipación no sólo era fruto doctrinal o jurisprudencial, ya que determinada normativa sectorial (puertos, costas) contemplaba la cuestión de la transmisión de las acciones o participaciones de la sociedad titular de la concesión administrativa, sometiéndola a autorización de la Administración concedente. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, regula en su artículo 92.4 la transmisión de acciones o participaciones de una sociedad que

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

tenga como actividad principal la explotación de la concesión. Igualmente, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, regula en su artículo 141 la transmisión de acciones o participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas en porcentaje igual o superior al 50% del capital social (...).

CONCLUSIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el art. 98.1 de la LCSP, para atender la solicitud formulada por la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. en relación a la sucesión de la persona del contratista en el contrato del servicio de ayuda a domicilio que es objeto de análisis, es preciso determinar si se cumplen los requisitos indicados en el mismo para la continuación del contrato con dicha entidad, esto es, que la misma, para quedar subrogada en la posición contractual ahora ocupada por CLECE, S.A., debe reunir las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia que fueron exigidas a esta última exigida al acordarse la adjudicación del referido contrato así como que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato en cuestión.

2. Por quien suscribe, una vez examinada la documentación presentada ante este Ayuntamiento por la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. con fecha 18 de septiembre de 2023, así como el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público de dicha entidad, procede informar que no existe obstáculo legal alguno que impida atender la solicitud formulada en relación a que se produzca la sucesión del contratista en favor de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., quedando a partir de la adopción del pertinente acuerdo del órgano de contratación subrogada dicha empresa en todos los derechos y obligaciones dimanantes del referido contrato.

3. La eficacia del acuerdo que eventualmente se adopte por el Pleno de esta Corporación debe desplegarse a partir del 6 de septiembre de 2023, fecha en que se ha producido en el Registro Mercantil de Sevilla la inscripción de la operación de modificación estructural que estamos analizando en favor de la entidad beneficiaria de esta operación, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., por lo que el acuerdo plenario debe aplicarse con carácter retroactivo a la fecha indicada".

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO: Autorizar la sucesión del contratista en el "CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO EN MONTORO" suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018 con la empresa CLECE, S.A., con CIF A80364243, a favor de la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con CIF B98751472, justificada en la operación societaria de segregación de unidad económica de CLECE SA consistente en la actividad de servicios sociales en todo el territorio nacional a favor de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L, quedando esta última empresa subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, con efectos desde el 6 de septiembre de 2023 y en continuidad hasta la contratación de la nueva licitación de este servicio público provincial, por tratarse de un servicio básico.

SEGUNDO: Mantener en toda su integridad la garantía definitiva constituida por la mercantil CLECE, S.A., quedando sujeta a la responsabilidad afecta a la misma en los términos legalmente establecidos.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a CLECE, S.A y a ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

CUARTO: Trasladar este Acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal y a la Secretaría General Municipal.

QUINTO: Trasladar este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en su condición de responsable del contrato.

3.- MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (GEX 9406/2023).- Fue cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa a la Sra. Romero Isasa, Concejala Delegada del Área de Desarrollo Socio-Económico, Igualdad, Comercio, Cooperación al Desarrollo y Transparencia, quien dió lectura al texto del manifiesto epigrafiado que dice así:

“MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

***DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES***

La ONU designó el 25 de noviembre del año 2000, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, e invitó a gobiernos, organizaciones

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

internacionales y ONG a realizar actividades todos los años sobre esta fecha para elevar la conciencia social. Sin embargo, a nivel global, todavía hay 49 estados donde no existe legislación que proteja a las mujeres de la violencia de género.

Según información de la Secretaría General de la ONU, cada once minutos es asesinada una mujer o niña a manos de su pareja o algún miembro de su familia, y sabemos que otras crisis, desde la pandemia hasta las perturbaciones económicas, no hacen más que aumentar las agresiones físicas y verbales.

Las mujeres y las niñas también son objeto de la violencia en Internet, del discurso de odio misógino, el acoso sexual, la pornografía de venganza y la coerción sexual por depredadores. En nuestro país, todavía no ha finalizado el año y ya hemos igualado (superado) la cifra de mujeres asesinadas por violencia de género respecto al anterior. Alerta la Fiscalía General del Estado del ascenso del número de víctimas, 50 mujeres en 2022, de los que 12 asesinatos ocurrieron en el mes de diciembre, como presagio de un fatídico año 2023 para las mujeres de nuestro país con 51 asesinatos y 51 huérfanos y huérfanas.

Andalucía es la comunidad autónoma con más asesinatos, 17 mujeres, destacando como muy preocupante la incidencia de estos crímenes y la violencia de género en nuestros municipios.

La perduración de determinadas tradiciones en la sociedad rural propicia un mayor grado de normalización y dificultad en el reconocimiento de las conductas machistas, lo que limita las denuncias. A ello hay que sumar otros factores como aislamiento y dispersión de los recursos, la ausencia de anonimato, el miedo al estigma, a ser señaladas y culpabilizadas. Todo nos lleva a considerar que en las zonas rurales, las mujeres víctimas de la violencia de género, tienen mayores dificultades para salir de la violencia y recuperar su vida.

También se alerta como factor de vulnerabilidad las causas que contribuyen a la sobreexposición de las mujeres extranjeras a la violencia de género, tales como la carencia de redes sociales de apoyo, las barreras idiomáticas, el desconocimiento de sus derechos y la dependencia del agresor.

Es preocupante la tendencia de la violencia de género a aparecer cada vez en edades más tempranas, tanto en víctimas menores de 18 años como en agresores, según el INE. A este dato se une el que cada vez son más los jóvenes que la niegan y no reconocen a los agresores como tales, uno de cada cinco chicos entre 14 y 29 años.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Además, las agresiones sexuales cometidas por y sobre menores se han incrementado en casi un 50% respecto al año anterior. Esta tónica ascendente es constante, con el riesgo del mal uso de herramientas digitales como las redes sociales o la posible carencia de una adecuada formación afectivo sexual.

Desde hace 20 años -2003- que se contabilizan los casos, se puede afirmar que la violencia contra las mujeres arroja por desgracia datos incontestables: 1.236 mujeres víctimas mortales y más de dos millones de denuncias.

Pese a décadas de políticas de igualdad de diferentes administraciones públicas, de activismo del movimiento feminista y organizaciones por los derechos de las mujeres, así como de la creciente concienciación social, la evidencia indica que el avance para poner fin a esta violencia es insuficiente.

Han surgido movimientos antiderechos y discursos negacionistas de la violencia de género, que refuerzan a maltratadores y acentúan la vulnerabilidad de las víctimas, junto a otras tendencias que abordan el problema de manera superficial con respuesta triviales a graves injusticias, vaciando de contenido las palabras de las mujeres y adormeciendo a la sociedad ante el dolor de las víctimas.

Sin embargo, los asesinatos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, son evitables.

Junto con la respuesta institucional y las organizaciones de mujeres, ahora más que nunca, se necesita el apoyo de las personas que forman parte del entorno cercano de las víctimas, que suelen conocer si una mujer sufre violencia de género. Su intervención es esencial para que pueda salir de ella. Amistades, vecindario, familiares cercanos, compañeros y compañeras de trabajo y estudios, demasiadas veces observan en silencio estas agresiones.

Las Diputaciones de Andalucía consideramos que la violencia de género es una grave violación de los derechos humanos, y, que el irrenunciable desarrollo de actuaciones para la efectividad del principio de igualdad en nuestros territorios, es fundamental para su eliminación. Un año más, en conmemoración del DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, nos comprometemos a:

1. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, proporcionando recursos de prevención, asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. *Contribuir a la prevención de la violencia de género en edades tempranas, así como mejorar la detección y atención a las nuevas formas y manifestaciones de la violencia (como la ciberviolencia, violencia sexual grupal, etcétera).*

3. *Desarrollar medidas de prevención y atención desde la perspectiva de la interseccionalidad, atendiendo a las características de la población de nuestros municipios.*

4. *Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que muestren su máximo compromiso y colaboración en la lucha contra la desigualdad de género y la violencia que causa.*

5. *Apoyar a las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en los retos feministas.*

6. *Profundizar y reforzar la colaboración pública privada contra las violencias machistas hacia las mujeres y las niñas, implicando a las personas cercanas que las conocen: “HABLA, ACTÚA, DENUNCIA POR ELLAS”.*

Los datos se actualizarán en fecha cercana al 25 Noviembre.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar el **MANIFIESTO DEL 25 NOVIEMBRE. DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**”

4.- PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE MONTORO (GEX 8161/2022).- Visto que por resolución de alcaldía de fecha 20/10/2020 se acuerda acogerse a los beneficios de la convocatoria de subvenciones para redacción de Planes Municipales de Vivienda y suelo convocada por la Excm. Diputación de Córdoba (BOP n.º 198/2020) GEX 5401/2020.

Visto que por resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión de fecha 09/02/2021, se acordó la concesión de la subvención solicitada por este Ayuntamiento, y la formación de lotes para la contratación del servicio de redacción de los planes de los distintos municipios beneficiarios.

Visto que con fecha de 10/08/2022 se comunica al Consejo de Participación la redacción del PMVS, para el fomento de la participación, la divulgación y que realice cuantas aportaciones estime convenientes. GEX5401/2020.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que en fecha 07/10/2022 tiene entrada el documento técnico del Plan Municipal de Vivienda y Suelo para su aprobación municipal. Tras la revisión por parte de los servicios técnicos municipales se realizaron las oportunas correcciones. Entregándose finalmente en fecha de 03/01/2023.

Visto que con fecha de 09/01/2023 se emite informe por los servicios técnicos municipales en sentido favorable en el que se recoge:

“(…) 8.- VALORACIÓN.

Tras un análisis de la oferta y la demanda se establece que en el municipio de Montoro existe una demanda real de vivienda protegida pero principalmente de alquiler o bien alquiler con opción a compra ya que la mayoría de los demandantes tienen unos ingresos inferiores al IPREM (entre 0 y 1).

Otras conclusiones de interés son que el parque de viviendas en general es obsolescente al haberse detectado un alto índice de viviendas con necesidad de rehabilitación de diferente consideración.

El municipio no cuenta con alojamientos protegidos para ofertar en el caso de que existiera demanda por lo que la dotación de equipamientos encaminados al alojamiento social deberá aumentar progresivamente en función de las posibilidades y características detalladas de la demanda.

Vigencia 5 años desde su aprobación, lo cual se ajusta a la vigencia máxima establecida en el art.13. debiendo revisarse a los 5 años de su aprobación.

No se cuantifica la vivienda protegida que deberá reservarse en el planeamiento urbanístico.

9.- CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se considera que el contenido del Plan es ajustado a las exigencias de la normativa vigente, por lo que se informa favorablemente. Así mismo se informa que de acuerdo con el art. 13, de la ley 1/2010, cada Ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el Plan Municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda.”

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha de 19 de septiembre de 2023 se publica anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montoro alojado en la sede electrónica www.montoro.es

Teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes de Vivienda y Suelo. Siendo el objeto de los PMVS el de identificar y cuantificar las necesidades de vivienda del municipio y articular las medidas necesarias para atenderlas, para ello será necesario proyectar, presupuestar y programar las actuaciones correspondientes. Dichas actuaciones han de estar de acuerdo con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Montoro, redactado por D. Fernando Osuna Pérez y D. Jose Manuel Izquierdo Segoria, que consta de 132 páginas, con huella digital FEA03F8F4DAA8377304DA2D4D94A83665DEC3AB2 y alojado en el portal web municipal a través de la siguiente dirección <https://montoro.es/wp-content/uploads/2023/09/Plan-Municipal-de-Vivienda-y-Suelo-2023.pdf>

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, plazo en que se deberán presentar las reclamaciones, así como las propuestas o sugerencias al Plan Municipal de Vivienda y Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, dar audiencia a los agentes económicos y sociales, asociaciones profesionales, vecinales, de consumidores y demandantes de vivienda protegida, de ámbito local que puedan resultar interesados.

Dicha información pública se llevará a cabo mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es; y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en relación con el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO.- En el caso que no se presentaran reclamaciones, propuestas o sugerencias en el plazo sometido a información pública, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan.

5.- APROBACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Visto que con fecha de 1 de enero de 2023 se produjo la entrada en vigor de la ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19.dos .2A de la citada ley, que contiene las bases y coordinación de la Planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, se entienden integradas en el mismo a “las corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes”, prevee un aumento del 0,5 de las retribuciones del personal del sector público vinculado a la evolución del IPCA y que tiene carácter retroactivo a efectos 1 de enero de 2023, y que tiene carácter adicional al 2,5 por ciento del incremento fijo del 2,5 autorizado para el 2023. Habiéndose autorizada esta subida a través del Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 3 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de octubre, estableciéndose en el Boletín Oficial del 6 las instrucciones para que se puedan abonar en la nómina de octubre.

Visto que el derecho al incremento respecto a las retribuciones básicas que incluyen el salario base, las pagas extraordinarias, y la antigüedad de los funcionarios queda establecido en el apartado cinco del citado artículo.

Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 ya contemplaba en su capítulo 1 referido al gasto de personal, el incremento recogido en el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2023.

Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento para 2023 ya contemplaba en su capítulo 1 referido al gasto de personal esta subida salarial.

En aquellas entidades donde existan órganos de negociación colectiva, el acuerdo plenario exigirá el previo trámite de la negociación colectiva -art. 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subida salarial adicional contemplada en el artículo 19.2, dos A de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 del 0,50% en todos los conceptos retributivos recogidos en las nóminas del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, existiendo consignación presupuestaria para ello, con efectos desde el día 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al departamento de nóminas y a la Intervención Municipal para que se proceda a la realización de cuantas operaciones sean necesarias para la aplicación de este acuerdo.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022. Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir el 26 de julio de 2023 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General, contenidos en el expediente GEX 7005/2023.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2023 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 27 de septiembre de 2023 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se ha presentado alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y la del Consorcio Feria del Olivo de Montoro.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

7.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL 3º TRIMESTRE 2023.- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:

“MARIA DOLORES TERUEL PRIETO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA).-

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2023.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: *El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información*

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2023 en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

- 1. Estado ejecución.*
- 2. Calendario y presupuesto de tesorería.*
- 3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.*
- 4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.*

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 4803/2023.

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2023 con una capacidad de financiación que asciende a **274.648,71 €**, **Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para los ejercicios 2021 y 2022.**

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

[En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas] - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-14-043-AA-000 Montoro	10.277.682,35	10.048.000,00	44.966,36	0,00	274.648,71

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 274.648,71 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

Conviene traer a colación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 135 de nuestra carta magna que a tal efecto dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales,

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

El artículo 11,3 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

*Resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en los artículos anteriormente citados y con carácter excepcional, **han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Dicho suspensión se extiende al ejercicio 2022 en virtud del acuerdo adoptado el 20 de octubre de 2021 y a 2023 por acuerdo de 22 de septiembre de 2022.***

8.- DAR CUENTA INFORME MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2023.- (GEX: 3569/2023).- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:

“ASUNTO.- Informe de Tesorería relativo al cumplimiento de la ley de medidas de lucha contra la morosidad. Tercer Trimestre 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

-Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

-Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

INFORME

CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera interina del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siguiendo las pautas de la información contenida en la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emito el siguiente informe:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Montoro y sus proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Plazos de pago.

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

la prestación del servicio.

TERCERO.- Obligación de informe trimestral.

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2010: “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

CUARTO.- Pendiente de pago y pagos realizado en el trimestre.

A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:

1.- Pagos realizados en el período:

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO
Tercer trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-07-2023)

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro periodo legal pago Nº Pagos	Importe total	Fuera periodo legal pago Nº Pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11,714	507	851.344,35	15	15.290,30
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	16,052	5	1.907,65		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	7,987	201	55.040,18	1	698,81
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11,961	300	794.229,63	14	14.591,49
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	11	1	166,89		
Inversiones Reales	8,301	71	365.695,21		0,00
Coefficiente PMP y Totales	10,701	578	1.217.039,56	15	15.290,30

593 facturas relacionadas. 578 facturas en plazo. 15 facturas fuera de plazo.

PMP: Periodo medio de pago en días.

$$PMP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

2.- Intereses de demora del periodo considerado.

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO
Tercer trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-07-2023)

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar	3	382,00

Código seguro de verificación (CSV):
2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO
AL FINAL DEL PERIODO**
Tercer trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-01-2014)

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Dentro del periodo legal pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	792,655	0		9	83.590,57
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	792,655	0		9	83.590,57
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	486,025	45	40.552,46	11	65.572,92
Coficiente PMPP y Totales	621,129	45	40.552,46	20	149.163,49
65 facturas relacionadas. 45 facturas en plazo. 20 facturas fuera de plazo.					

PMPP : Periodo medio del pendiente de pago en días.

$$PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

QUINTO.- Facturas pendientes de reconocimiento de obligación.

De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010: “La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Igualmente el artículo 10.2 de la Ley 25/2013: “Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En relación con el Informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al Periodo Medio de Pago a proveedores y la legislación aplicable se desprende que el Ayuntamiento de Montoro cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

El procedimiento regulado para la reclamación y pago de intereses de demora, en su caso, queda regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público como se detalla a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

“Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”

SEXTO.- A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Consorcio Feria del Olivo, se establecen las siguientes conclusiones:

1. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (TERCER TRIMESTRE) es:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS POTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Período Medio Pago (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período			
		Dentro del periodo legal pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	102	0		0	00,00
Coefficiente PMPP y Totales	102	0	0,00	0	00,00

3 facturas relacionadas. 3 facturas fuera de plazo.

PMPP = $\frac{\sum \text{días pendientes de pago a cierre de la operación}}{\sum \text{operaciones}}$

2. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (TERCER TRIMESTRE) es:

Código seguro de verificación (CSV): 262107CEE181598D58E1

2621 07CE E181 598D 58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
N° R° EELL 0114043

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO
AL FINAL DEL PERÍODO**
Tercer trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-01-2014)

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Dentro del periodo legal pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	96,836	0		5	1.327,03
Coficiente PMPP y Totales	96,836	0	0,00	5	1.327,03
5 facturas relacionadas. 5 facturas fuera de plazo.					

PMPP : Periodo medio del pendiente de pago en días.

$$PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

3. En el trimestre de referencia (TERCER TRIMESTRE) no se han pagado intereses de demora:

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO
Tercer trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-07-2023)

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar	0	0,00

No existen intereses de demora pagados en el periodo indicado

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el último día del mes siguiente a la finalización del trimestre.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar salvo superior criterio fundado en Derecho.”

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

9.- DAR CUENTA INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 3º TRIMESTRE.(GEX: 3569/2023).- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:

“Informe de Tesorería Tercer Trimestre de 2023 del Periodo Medio de Pago a Proveedores conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla su metodología de cálculo.

DÑA. CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ***Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.***
- ***Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.***
- ***Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.***
- ***La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.***
- ***Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.***

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de Tesorería comprende, conforme al apartado e), la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- Para la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas hemos de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la Disposición transitoria única del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre que regula la Publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales, se dispone:

“La primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.”

De esta forma, se va a proceder a aplicar la metodología prevista en el referido Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre para los cálculos relativos al tercer trimestre de 2023.

TERCERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.

CUARTO.- En consideración a lo expuesto en el artículo 2 del RD 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los sujetos previstos en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de dicha fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEXTO.- *El artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, regula el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.*

SÉPTIMO.- *Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

OCTAVO.- *Una vez consultada la contabilidad municipal a partir de la aplicación informática EPRICAL, salvo error u omisión involuntaria, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento de Montoro, el ratio de operaciones pendientes de pago y el periodo medio de pago conforme a la metodología dispuesta en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en los siguientes términos:*

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO
Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-09-2023
Pagos comprendidos entre el 01-07-2023 y el 30-09-2023.

Fórmulas utilizadas en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-09-2023

Número de facturas pagadas entre el 01-07-2023 y el 30-09-2023: 595 facturas
Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-09-2023: 93 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(10,3929 * 1.236.204,81) + (38,8759 * 61.886,39)}{(1.236.204,81 + 61.886,39)}$$

$$=$$

$$\frac{(12.847.752,9698) + (2.405.889,1090)}{(1.298.091,20)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	10,3929
Importe total de pagos realizados entre el 01-07-2023 y el 30-09-2023.....	1.236.204,81
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	38,8759
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-09-2023.....	61.886,39
PMP entidad local para los periodos indicados.....	11,7508

Esta magnitud por tanto se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Montoro deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar en el portal web del Ayuntamiento la información a la que se refiere el art. 6 del R.D. 635/2014.

DÉCIMO.- A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de SEPTIEMBRE, que comprenden desde la n.º 1788 a la n.º 2003 (215 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 26 de octubre de 2023, entre las que se encuentran:

-Resolución n.º 1910/2023 por la que se delega la facultad para recibir el consentimiento de matrimonio civil de D. Álvaro Gutiérrez Hervas y Dª. María Castro

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Calleja el día 30 de septiembre en el Concejal de esta Corporación D Francisco Gabriel Onieva Notario

-Resolución n.º 1911/2023 por la que se delega la facultad para recibir el consentimiento de matrimonio civil de D. Rafael Díaz Amate y Dª. Gema Cano Serrano el día 30 de septiembre de 2023 en la Concejal Dª Alicia Romero Isasa

11.- INFORME DE LA PRESIDENCIA.

Inició este asunto la Sra Presidenta diciendo que el pasado 27 de septiembre se celebró el Día Mundial del Turismo, que la Delegación de Turismo de este Ayuntamiento puso en marcha un vídeo promocional, que ha tenido una impresionante aceptación en las redes sociales, de este modo, dijo, se continúa dando a conocer nuestro municipio, se pone en valor sus potencialidades y el gran trabajo que hombres y mujeres han venido desarrollando a lo largo del tiempo para que hoy en día conozcamos ese Montoro que cuida de su legado y de su historia.

Continuó diciendo que en el Pleno anterior informó que se habían preparado las actividades de Fin de Verano, que se habían celebrado desde actividades dirigidas al público más pequeño en los huertos familiares, la fiesta joven en la plaza de toros, el Gran Prix y el encierro taurino, actividades todas que completan el programa de ocio dirigido a una población más joven.

Mencionó los actos celebrados en el Teatro Municipal, de los que destacó la actuación de Lucía Leyva con su espectáculo Morada.

Informó de la firma del convenio anual con la Asociación de Comerciantes para la campaña Navideña con cheques-bonos, de la colaboración en el desfile de moda celebrado en la Plaza de España en el que participaron los comercios locales y de la próxima presentación de la compañía de Navidad.

Informó que el 2 de octubre se presentó en la Diputación Provincial de Córdoba la prueba deportiva, que se celebrará el próximo 12 de Noviembre denominada Epora Trail “Tierra de Aceite”, contará con 600 participantes en esta edición y en ella participan diferentes colectivos del municipio.

Informó que el día 1 de octubre comenzaron las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. del Rosario con el magnífico Pregón a cargo de Raúl Moreno. Se refirió a los diferentes actos festivos. Resaltó la accesibilidad, el uso del trenecito y los 1028 usuarios que han utilizado el bus para acercarse al recinto ferial. Agradeció la participación de empresarios, asociaciones, punto violeta, protección civil, etc , así como la rápida limpieza del recinto una vez finalizada la feria. Valoró positivamente esta celebración en

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

la que han tenido su espacio todos los colectivos y todas las personas de todas las edades.

Informó de la celebración del Día de la Salud Mental. Destacó la colaboración que mantiene este Ayuntamiento con la Asociación Semillas del Futuro, desde los pisos tutelados, la utilización de instalaciones municipales, etc. Dijo que desde que la Junta encomendó las competencias, que antes ejercían Servicios Sociales en materia de salud mental, a Salud, pasan apuros económicos esta asociación, por lo que el Ayuntamiento intenta ayudar en su promoción y visualización.

Afirmó que en el anterior Pleno dijo que, una vez que la comercializadora del suministro de luz realizara los trabajos se iba a proceder a la apertura de la biblioteca, y que ha sido el día 23 de octubre cuando ha comenzado a funcionar las instalaciones, que aún quedan por solucionar algunos aspectos de accesibilidad, que confiaba que fuese en breve.

Informó que el día 15 de octubre se celebró el Día Internacional de la Mujer Rural. Dijo que en el vídeo promocional no pueden salir todas nuestras mujeres, pero son una representación del papel de la mujer en el entorno rural, mujeres al frente de negocios y de formación, que se ha querido reconocer ese trabajo a través de esa campaña de redes sociales, que las asociaciones de Montoro han reconocido el trabajo realizado por Rosario Fernández y por María de los Angeles Madueño, a quién propuso trasladar la felicitación de este Pleno.

Continuó diciendo que la Borrasca Bernard ha traído una situación compleja a nuestro municipio, pero que en 24 horas se había vuelto la normalidad después de incidencias como la obra de emergencia en el Cementerio Municipal para reparar el tejado de uno de los pabellones porque había salido volando, árboles caídos tanto en el parque de la Virgen de Gracia como en distintas calles, por lo que hizo público su agradecimiento a los operarios municipales, Policía Local, Protección Civil, trabajadores de INFOCA y Bomberos.

Señaló que son fechas de inicio de la campaña de recolección e informó que por ello se habían desarrollado labores de mantenimiento de caminos, con medios propios y a través del parque de maquinaria, y enumeró los caminos en los que se había intervenido. Destacó la obra de Pasada Vegetas que está ejecutando por la empresa TRAGSA. Dijo que en total son 17 caminos en los que se han actuado en estas últimas semanas. Pidió la colaboración de vecinos para que informen de las incidencias necesarias de atención. Por último anunció que, según le había transmitido el Jefe del Servicio de Caminos, la obra del camino a Algallarín está próxima a su finalización.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Dijo que este año el municipio de Espejo decidió que fuese Montoro el anfitrión en la Feria de la Matanza y agradeció al Ayuntamiento de Espejo esta consideración porque ha permitido que se conociera allí Montoro.

Dijo que se había alcanzado un acuerdo con el Grupo Dabo, empresa beneficiada con fondos Next Generation, el cual permitirá a nuestros vecinos acceder de manera completamente gratuita a una amplia variedad de titulaciones oficiales. Esta formación está dirigida a trabajadores ocupados de cualquier sector y autónomos, e informó que el plazo de solicitud está abierto hasta el 31 de Diciembre.

Informó que las obras que se estaban ejecutando en las Pistas de Tenis están prácticamente finalizadas.

Informó del problema que se trató en el día de ayer en el Consejo Escolar del CEIP Santo Tomás de Aquino, pues en este centro educativo, desde que se inició el curso académico, el servicio de comedor para los 80 niños usuarios se viene prestando solamente por una auxiliar, ya que el cocinero no se había incorporado aún, que había días en los que las limpiadoras tenían que ayudar a la auxiliar, y que el problema se acrecienta cuando ésta no puede asistir a su puesto de trabajo por algún motivo, por lo que tenían que prever con tiempo su ausencia para que sea el catering quién sirva la comida. Dijo que es un tema en el que este Ayuntamiento está trabajando con el centro educativo.

Informó que estaba concluido el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento y mostró su gratitud al personal de Secretaría y a la Concejal de Recursos Humanos pro haberlo hecho posible antes de plazo, pues como todos saben este proceso tenía que estar concluido a 31 de diciembre de 2024, y a pesar del escaso personal para su gestión ya habían finalizado todas las selecciones.

Informó que las obras del PFEA estaban prácticamente terminadas.

Continuó diciendo que había dos cuestiones que olvidó responder al Grupo Municipal UDIM en el anterior Pleno, por haberlo anotado en el reverso del folio. La primera se refería al horario de autobuses, dijo que había existido una merma y que se le había dado traslado a la Delegación de Fomento, y la segunda era sobre la reparación de la escultura instalada en la Plaza de la calle Juan Mohedo Canales dijo que estaba en manos del artista y respecto al boceto instó al Sr. Romero Pérez para examinar el expediente e insistió que el artista había realizado la donación de la obra.

Finalizó su intervención diciendo que le correspondía a la Alcaldesa el desarrollo del Pleno, que en el Pleno organizativo se acordó respetar el turno de las

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

intervenciones, para que tanto quien escucha como quien interviene pueda intervenir y se escuche, que todos conocen cómo se regula el tratamiento de los distintos puntos que figuran en el orden del día, y que en el caso de ruegos y pregunta el ROF lo deja claro, por lo que si la respuesta no gusta evidentemente hay que ceñirse a lo que recoge el reglamento cuándo sí y cuándo no se permite debate. Prosiguió diciendo que se diga que miente es algo que no le gusta. Afirmó que ella puede obviar en el debate alguna cuestión para no hacer un daño innecesario, pero mentir no miente. Dijo que el Sr. Delgado Guerrero, concejal del Grupo Municipal UDIM, preguntó en el Pleno anterior sobre las obras que se estaban ejecutando en la zona del Palomarejo y qué actuaciones había llevado a cabo el Ayuntamiento a raíz de los hallazgos aparecidos en ésta zona, que ellos no habían dado a conocer en redes sociales la aparición de estos hallazgos antes de dar cuenta a este Ayuntamiento, pero no dice la verdad, ya que en la biografía del Sr. Delgado Guerrero, que aparece en las redes sociales, el pasado día 30 de agosto, como Presidente de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Montoro, dio a conocer el hallazgo de éstos restos y antes de verter esta información en redes sociales tenía que haber dado cuenta a la Junta de Andalucía que es el órgano competente.

11 bis 1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA MEJORA DE LA CO-4104.- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se aprobó la Declaración Institucional que copiada dice así:*

“Con fecha 2 de marzo de 2023, el Servicio de Carreteras pone de manifiesto la necesidad de modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022-2023, incluyendo una nueva actuación denominada 'Mejora de la CO-4104 de A-4'.

La inclusión de esta actuación en el Plan Provincial se justifica de la siguiente manera:

“Este incremento permite la inclusión de una nueva actuación que, cumpliendo los criterios aprobados en el programa, no pudo introducirse por falta de financiación. Esta carretera se ha convertido, en la actualidad, en uno de los principales accesos a Montoro desde la autovía A-4, siendo la salida natural en dirección a la capital de provincia, tanto para los vecinos de Montoro como para las líneas de transporte de viajeros. Por otro lado, la actual construcción del nuevo centro de salud en la senda de La Golosilla va a originar que esta carretera se convierta en la principal vía de entrada y salida para las ambulancias y los usuarios de este centro de la comarca.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Actualmente, presenta numerosas deformaciones y un ancho que no supera los 5,5 m en un tramo importante de la misma, lo que origina que no se puedan cruzar con seguridad dos vehículos. Esta actuación tiene como principal objetivo dotar a Montoro de una carretera de conexión con la A-4 con una sección transversal acorde a la funcionalidad de la misma, de acuerdo con lo indicado anteriormente."

Con fecha 19 de abril de 2023, se aprueba la modificación del 'Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022-2023', que incluye la actuación de la CO-4104 'De A-4 a Montoro por el cementerio', con un presupuesto de 1.800.000 €, y se aprueba el gasto de la actuación con el voto favorable de todos los Grupos Políticos de la Corporación Provincial.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Jefatura de Carreteras, con el visto bueno del Diputado Responsable de Infraestructuras, D. Andrés Lorite Lorite, emite un informe y propone modificar el 'Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022-2023', señalando que:

Para mantener el equilibrio presupuestario de la aplicación y dada la necesidad de aumentar el importe de la actuación en la CO-4207, se debe disminuir el importe inicialmente asignado a la obra de Mejora CO-4104. La disminución de este importe se realiza planteando la actuación en el tramo de mayor necesidad, es decir, aquel que a fecha de hoy supone un riesgo para la seguridad vial. Se realizará una primera fase de la Mejora de la CO-4104 en el tramo correspondiente entre el p.k. 0+000 y el p.k. 0+700, siendo este el tramo más estrecho y donde difícilmente se pueden cruzar dos vehículos pesados. El importe necesario para esta fase es de 600.000,00 €.

Con fecha 17 de octubre de 2023, la alcaldía de Montoro, al tener conocimiento de estos hechos, hace llegar a la Presidencia de la Diputación un escrito e imágenes en video para poner de manifiesto el desconocimiento de las circunstancias reales en las que se encuentra esta vía perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba.

Cabe recordar que esta actuación lleva solicitada por parte de este Ayuntamiento desde al menos que tengamos constancia del año 2016, que actualmente el proyecto se encuentra en fase de reformulación y que una vez fuese aprobado el préstamo solicitado por la Institución Provincial se deberían iniciar el proceso de contratación.

Por todo ello, solicitamos a la Presidencia de la Diputación de Córdoba que considere la actuación prevista en la CO-4104 acordada y aprobada en Pleno Provincial con fecha 19 de abril de 2023, y que se ejecute dicha inversión de forma completa tal como inicialmente estaba prevista."

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

11bis2.- APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MONTORO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL NUEVO SUELO URBANIZABLE ORDENADO COMO USO DESTINADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUO TECNOLEUM (suelo industrial) (GEX 5404/2023).- La Sra Alcaldesa expuso los antecedentes y las razones para resolver por urgencia este asunto. Informó que el informe técnico-jurídico emitido por el SAU se había recibido en este Ayuntamiento dos horas antes del comienzo de esta sesión, aunque se viniese trabajando en él desde hace mucho tiempo. Dijo que esta iniciativa privada comenzó hace muchos años, que el expediente caducó debido a una modificación de la normativa ambiental, por lo que ha tenido que iniciarse de nuevo. Que no tiene ningún cambio, que debe tramitarse con celeridad ante la oportunidad que representa la instalación de base logística del ejército de tierra de Córdoba y la necesidad de suelo industrial, que el expediente se tramita como LOUA, y cedió la palabra a la Sra Secretaria quien dijo que ha sido imposible informar por su parte y que si bien apremia, para que no caduque otra vez, el plazo de 15 meses para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, desde la notificación del documento de alcance de 28 de noviembre de 2022 este documento, resulta llamativo, pese al carácter favorable, las tres páginas de deficiencias e incongruencias del mismo que señala el informe técnico-jurídico del SAU y que previsiblemente dificultará su aplicabilidad práctica, por lo que se deberá dejar sobre la mesa.

La Alcaldesa insistió en que se cuenta con el informe técnico y jurídico de la asesora en urbanismo del SAU y que esas salvedades se pueden ir solventando sin restar tiempo a su tramitación para aprovechar la oportunidad de contar con suelo industrial cuanto antes y pidió que se aprobara esta aprobación inicial.

Se suscitó debate y se preguntó a la Sra Secretaria sobre el trámite de aprobación inicial quien explicó el contenido de los puntos del acuerdo a adoptar
Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Sra Alcaldesa agradeció a todos los grupos el sentido favorable de su voto.

Este documento tiene como finalidad la ordenación de un suelo, actualmente clasificado como no urbanizable y situado al sur del actual Polígono Industrial Camino de Morente, para su clasificación como Suelo Industrial Ordenado destinado a uso de actividades productivas (terciario/industrial).

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Considerando que estando en tramitación el Expediente de Evaluación Ambiental y Estratégico relativo a la Evaluación Puntual del Plan general de Ordenación Urbanística de Montoro para la Clasificación de terrenos como Suelo urbanizable ordenado con Uso industrial-terciario, cuando entró en vigor el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo por el que se modificaban las leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamiento y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal. De acuerdo a la disposición transitoria primera del citado Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, el mismo resulta aplicable a los instrumentos de planeamiento que se encuentren en tramitación y es por lo que con fecha de 02/03/2021 se dicta Resolución por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible declarando la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico relativo a la Evaluación Puntual del Plan general de Ordenación Urbanística de Montoro para la Clasificación de terrenos como Suelo urbanizable ordenado con Uso industrial-terciario “Parque Industrial Siglo XXI Tecnoleum”, procediéndose al archivo del expediente.

Teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30/03/2021 se acordó tomar conocimiento de la Resolución referida en el párrafo anterior y declarar la Finalización y archivo del Expediente n.º 376/2008, iniciado por Parque Industrial S. XXI S.L para Modificación de la Innovación al PGOU de Montoro (SUO TECNOLEUM) para la clasificación de suelo urbanizable ordenado de uso industrial en el sur del polígono industrial Camino de Morente, Carretera A-309.

Teniendo en cuenta que, con fecha de 02/11/2021 se presenta por los promotores a través de sede electrónica de este Ayuntamiento borrador de planeamiento y Declaración Inicial Estratégica para iniciar su tramitación de acuerdo a la legislación vigente, dando traslado a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba el 08/11/2021. Por Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Estratégica Ordinaria.

Teniendo en cuenta que se sometió a consulta de las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas el citado Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, de acuerdo con el artículo 40.5 d) de la Ley 7/2007, la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul elaboró Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, describiéndose en el mismo el contenido mínimo que debía tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Teniendo en cuenta que, con fecha de 02/06/2023 se presenta por los promotores el Documento de Innovación de las Normas subsidiarias de Montoro para la Clasificación de un nuevo Suelo urbanizable ordenado con uso destinado a actividades productivas, SUO TECNÓLEUM, y Estudio Ambiental Estratégico. Con fecha de 12/06/2023 se le requiere la presentación del resumen ejecutivo, así como notas simples actualizadas.

Teniendo en cuenta que, por el Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación de Córdoba se emite informe técnico previo en el que se concluye:

“El Documento de Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la Clasificación de nuevo suelo urbanizable ordenado como uso destinado a actividades productivas SUO TECNOLEUM, se ajusta a las exigencias de la legislación urbanística, por lo que se informa favorablemente a los efectos de su Aprobación Inicial (LOUA, 32.1.2ª). No obstante, se aprecian las siguientes deficiencias que por su limitado alcance no exigen su subsanación con carácter previo a la Aprobación Inicial:

•Se contempla en el estudio económico y financiero, el análisis del impacto de las situaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en el art. 19.1.a.3 de la LOUA. Ha de emitirse informe por los servicios de Intervención.

•Se advierten incongruencias entre las distintas partes del documento de planeamiento de esta innovación que es estricto en su de ordenación, y que contiene algunas determinaciones propias del documento de reparcelación o del proyecto de urbanización que para su gestión y ejecución se redacte. El presente informe se ha elaborado entendiendo que no es válido lo recogido en el art. 4 de las normas de ordenación (pag 59) donde dice que “son vinculantes planos y normas”, debiendo tener como vinculantes únicamente las “determinaciones de delimitación y ordenación pormenorizada derivada de los planos de ordenación O1 y O2, en lo referente a zonificación de áreas libres, equipamientos, servicios técnicos de infraestructuras y suelo lucrativo, así como las alineaciones de viarios, retranqueos de la línea edificatoria”, tal y como se expresa en el apartado de criterios y directrices para la ordenación del documento de Memoria de ordenación (punto 2.5) sobre determinaciones generales del nuevo sector. Las incongruencias detectadas son las siguientes:

1. Relativas a las determinaciones que deben ser consideradas vinculantes:

• En algunas parcelas como la parcela de equipamiento E1, con las alineaciones interiores planteadas en el plano de propuesta de parcelación no es posible materializar los metros de techo asignados a la parcela. No obstante puesto que

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de acuerdo al art. 50 de las normas de Ordenación se considera obligatorio únicamente el retranqueo respecto a la alineación a vial, y que la reserva de aparcamientos a localizar en el interior de la parcela vendrá determinada en función de la superficie que en cada caso se construya, cabe entender que no es exigible y vinculante lo expresado en el plano O12, ni en el apartado de la memoria 2.5 “criterios y directrices para la ordenación”, página 37, en lo que se refiere a retranqueos, por tanto será obligatorio únicamente el retranqueo a vial en los términos que se recoge en el art. 50 de las normas de ordenación.

• *En el documento de la memoria de ordenación (pág 59) se establece como orden de prelación de los documentos del mismo, el de normas, planos, memoria y resto. No obstante hay determinaciones que se recogen correctamente en la memoria y erróneamente en planos, como por ejemplo la superficie de suelo de cesión al municipio necesaria para materializar el 10% del aprovechamiento del sector (en memoria 20.220,73 m²techo, mientras que en planos O1 y O13, suman 18.293,5 m²suelo x 1,055 = 19.299,64 m²techo). Por otra parte en el art. 9 de las normas de ordenación (pag 60), se dice que las cesiones de suelo se establecerán conforme a la legislación urbanística en vigor en el momento de la cesión al Ayuntamiento, reflejándose más adelante dichas cesiones en el plano O13. Por tanto no debe considerarse vinculante lo grafiado al respecto en los planos O1 y O13. En consecuencia con independencia del orden de prelación de documentos, los terrenos concretos que vayan a ser objeto de cesión, se determinarán conforme a la legislación vigente con ocasión de la tramitación del proyecto de reparcelación.*

2. Relativas a la reserva de aparcamiento:

• *El estándar utilizado en la memoria del documento para el cálculo de la reserva de plazas de aparcamiento accesibles que es de 1/50ud, resulta inferior al establecido en la normativa de accesibilidad de 1/40. (art. 29 del D 293/2009 de 7 de julio, y art. 35 de la Orden/viv/561/2010). No obstante no debe considerarse como una determinación vinculante, por cuanto esta determinación debe concretarse en el proyecto de urbanización en el proyecto de urbanización de modo que se ajuste a la normativa de aplicación vigente en el momento de su aprobación.*

• *Se dice en la justificación de la memoria que la reserva total de aparcamientos es 1/100 m²techo, de los cuales al menos el 50% están en la vía pública. Por otro lado, se obliga a reservar una plaza por cada 200 m² de techo en zona privada de parcelas. Sin embargo el artículo 54 de las normas de ordenación (referido a normas específicas de suelo industrial), el art. 70 (referido a normas de uso comercial) y el art. 76 (referido a equipamiento social y tecnológico) de las normas de ordenación, obligan a 1/100 m² de techo en el interior de parcela de lo que resultarían más plazas de aparcamiento de las que se establecen en la justificación de la reserva mínima*

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

realizada en la memoria de ordenación. No obstante puesto que se trata de un mínimo normativo y la regulación establecida en las normas de ordenación supondría una dotación mayor, esta incongruencia no supone incumplimiento de los estándares establecidos en la LOUA, ya que en aplicación de las normas de ordenación la reserva de aparcamiento resultará mayor.

- *Los planos O1 y O2, no concuerdan en cuanto a las dimensiones y localización de las plazas de aparcamiento accesibles. Siendo sus dimensiones en algunos planos disconformes con la norma (art 53 O/VIV/561/2010 y art. 30 de D 293/2009). Por otra parte la localización de las plazas de aparcamiento accesibles en el vial central invade en ancho del itinerario peatonal de la acera, por lo que, se deberá reconsiderar la dotación, sus dimensiones y localización, en el proyecto de urbanización no pudiéndose considerar estas determinaciones de los planos O1 y O2 como vinculantes.*

3. Otras cuestiones:

- *En los artículos 62, 67, y art. 73 de las normas de ordenación, se debería sustituir respecto a la obligación de retranqueo a fachada expresada como “fachada principal” por la expresión “fachada a vial”, en consonancia con el art. 50, de aplicación más clara para el caso de parcelas en esquina.*

- *En cuanto a la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua, se plantean dos alternativas a concretar en el proyecto de urbanización, una de ellas es la construcción de unos depósitos de agua, que como parte de la infraestructura deberían ubicarse en las parcelas STI al igual que las instalaciones de recogida de residuos, destino que debería incluirse dentro de los usos de las parcelas STI. concretándose posteriormente su localización y características en el proyecto de urbanización.*

- *En el art. 78 se recoge la prescripción realizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de sujeción de la obras a seguimiento arqueológico de movimiento de tierras referida a una porción de una parcela catastral actual que desaparecerá en el momento de aprobación del proyecto de reparcelación, sin que quede en el documento de ordenación constancia gráfica del terreno afectado.*

- *A partir del art. 77 en las normas de ordenación debería iniciarse una sección distinta, ya que de lo contrario las normas del punto limpio y las siguientes estarían dentro de la sección dedicada a equipamiento. Por otra parte en el art 77 se dice se reservará un espacio de equipamiento a punto limpio, sin que quede clara la compatibilidad de dicho uso con el deportivo o el social-tecnológico.*

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

• *En el apartado 2.4.4 Redes de Infraestructuras se analiza, entre otras, la red de suministro eléctrico.*

La red de media tensión que alimenta los centros de transformación se prevé su conexión a la línea de 25KV procedente de la Subestación de Villa del Río.

En su día fue presentado el correspondiente Proyecto por parte de Endesa para el suministro eléctrico del polígono industrial de El Olmo. En la innovación no se indica el grado de ejecución de la línea, por lo que debe analizarse este aspecto y requerir el informe por parte de la compañía suministradora, al entender que, en relación con las conexiones exteriores, es una partida muy importante.

• *Ha de indicarse en la planimetría la localización del punto limpio.*

• *Toda la planimetría, tanto del Documento urbanístico, como del Estudio Ambiental Estratégico, ha de tener la fecha de redacción del último documento presentado, además de emplear las nuevas denominaciones en el Documento Ambiental.*

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Documento de la Innovación de las normas subsidiarias de Montoro para la Clasificación del nuevo suelo urbanizable ordenado como uso destinado a actividades productivas SUO TECNOLEUM (suelo industrial), aprobar Resumen ejecutivo del documento, aprobar documento Estudio Ambiental Estratégico, aprobar el Documento Valoración Impacto a la Salud (constando como Anexo del documento Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la Clasificación del nuevo suelo urbanizable ordenado como uso destinado a actividades productivas SUO TECNOLEUM) elaborados por el ingeniero agrónomo José María Penco Valenzuela, teniendo en cuenta que habrán de subsanarse las deficiencias, que ya han sido manifestado en la parte expositiva del acuerdo, que por su limitado alcance no exigen su subsanación con carácter previo a la Aprobación inicial.

SEGUNDO.- Suspender, por el plazo máximo en este caso de UN AÑO, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión debe publicarse y se extingue, en todo caso, con la

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (art. 27 y 39 LOUA)

TERCERO.- Exponer al público por plazo de un mes la documentación de esta modificación relacionada en el punto primero del presente acuerdo anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos municipal, y exponiendo el documento aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir Certificación del presente acuerdo a los municipios colindantes.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios del ámbito de la actuación, este llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (arts 32 y 39 LOUA) , que son los siguientes:

N.º registral finca	Catastral	Propietario	Sup registr.	Superficie doc. técnico
19.654	56	Coop.Olivarera Ntra. Sra de la Merced (adquirida por parque industrial SXXI)	12.242	262.038,50
13.973	44 (parte)	Parque industrial SXXI	13.101	
16.319	44 (parte)	Parque industrial SXXI	17.489	
17.415	45	Parque industrial SXXI	14.930	
17.466	44 (parte)	Parque industrial SXXI	34.376	
17.467	47	Parque industrial SXXI	5610	
22.569	80,42,44	Parque industrial SXXI	52016	
24.959 bis	49, 46,41 (parte)	Parque industrial SXXI	125000	
12.593	Parcela 205 pol 5	M.ª Teresa Aguilar Pérez	7786	12.108,41
12.473	100%	M.ª Teresa Aguilar Pérez	4020	
3.148	Parcela 48 pol 5, 100%	Bartolomé Diaz Caballero	7.651	10.315,60
4.612		Bartolomé Diaz Caballero	2.040	
		Parque industrial S XXI, antigua vía pecuaria. Modificación de trazado y permuta de terrenos.		4.405,04
Sup. Total según documento técnico				288.867,55 m ²

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEXTO.- Solicitar la **ratificación de los informes** sectoriales vinculantes previstos legalmente como preceptivos, así como los informes preceptivos de compañías suministradoras.

//... // la Sra Alcaldesa dijo que se había omitido realizar las diferentes felicitaciones y cedió para ello en primer lugar la palabra a la Concejal de Igualdad, quien dijo que el pasado sábado en el municipio de Adamuz, se llevó a cabo un conmovedor acto organizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres del Alto Guadalquivir, con motivo de la celebración del Día de la mujer Rural, que tuvo lugar el pasado 15 de Octubre. En este acto la Asociación de Mujeres “Concepción Arenal” reconoció el trabajo de Rosario Fernández Díaz y por parte de la Asociación Feminista La Segaora Montoro reconoció a María Angeles Madueño Ruiz, a parte de acompañarlas en ese día queremos trasladarle nuestro reconocimiento por parte del Pleno de esta Corporación.

A continuación intervino el Sr. de las Heras Barragan, Concejal Delegado de Deportes, quien felicitó a Cecilio Morales Barbado por su convocatoria el pasado día 3 de octubre con la Selección Española de Fútbol Sala en la Ronda Élite para la clasificación del Mundial 2024

Felicitó a Paqui Muñoz de León por la plata conseguida este mes en la Copa Presidente de Foso Olímpico y por la novena posición en el europeo de Foso Olímpico.

También a Antonio García Claramonte por la plata conseguida en el campeonato de Europa de Dab Thai y oro con Trofeos Especial al mejor Wai Kru (Danza de respeto al maestro), este evento ha tenido lugar en Frosinome (Roma) durante los días 27, 28 y 29 de Octubre.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, Concejal Delegado del Área de Presidencia, para proponer un reconocimiento especial al montoreño Martín Calero Lara, por la tesis doctoral que realizó en verano, de la que se hizo eco la prensa provincial, ya ha inventado un sistemas que permite la reducción del agua en el regadío.

Finalizó la Sra. Alcaldesa felicitando a los operarios municipales, Policía Local, Bomberos y Protección Civil por los trabajos desarrollados para eliminar los efectos de la Borrasca Bernard.

Por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano acordaron sumarse a las felicitaciones. // ... //

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

12.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz del Grupo Municipal UDIM. Señaló que, a colación con la mención de la Alcaldesa al Pleno de octubre, que ha dado para mucho, al decir que si no nos gustan las respuesta, que si no conocemos el reglamento, que nos tenemos que respetar, quería trasladar una serie de ruegos, que además solicitaba que constasen en acta de manera literal, para lo que hará llegar el documento que leyó y dice así:

“Después del pleno anterior en el que ocurrieron una serie de hechos en su respuesta a nuestras preguntas, que por cierto en gran medida no respondió, vamos a transmitirle desde este grupo municipal varios ruegos:

1.- el primero y principal, le rogamos que no vuelva a levantar la sesión del pleno sin dar oportunidad de réplica a un concejal y más teniendo en cuenta las alusiones de índole personal a las que el mismo fue sometido en su intervención.

No coarte más el debate y no limite los derechos que asisten a los miembros de la corporación que en definitiva somos los representantes de los ciudadanos de Montoro.

2.- igualmente le rogamos que no utilice sus intervenciones para trasladar su mensaje, interesado cuanto menos y nos explicamos:

- estamos en nuestro derecho de solicitar la documentación que estimemos oportuna y el trabajo que ello produce es una resolución, un trabajo administrativo más al que hay que atender.

- no es cierto lo que vd. dijo de que pedimos expedientes y no los consultamos, los expedientes se pusieron a nuestra disposición el día anterior al pleno y nos fue imposible venir a consultarlos antes del mismo, después los consultamos continuando con nuestro trabajo.

- que pidamos un expediente para conocer su desarrollo administrativo no significa que no se les pregunte a vds. sobre la acción política, todo ello es lo que hicimos, nuestro trabajo, ese mismo que no les gusta.

3.- también le vamos a hacer el ruego de que rectifique su error, vamos a considerarlo así, cuando a la pregunta relacionada con el yacimiento arqueológico del palomarejo se permitió decir “vds. acudieron a las redes sociales y luego comunicaron los hechos al ayuntamiento”.

- no es cierto que fuera así, demostrado está y sería bueno que reconociera, al menos, que se equivocó.

4.- al objeto de poder debatir convenientemente sobre las preguntas y ruegos que se hagan le rogamos que conteste una a una las preguntas y los ruegos para que no ocurra como acostumbramos, no contestar y levantar la sesión de pleno sin dar oportunidad a que nos expliquemos.”

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Le respondió la Sra. Alcaldesa que cómo ella ya había pedido en el informe de Presidencia que “nos ciñéramos” a la organización del desarrollo del Pleno, que ve que hay quien no quiere escuchar, por lo que un ruego se explica de forma sucinta y en las preguntas no existe debate.

Entablada discusión por este tema se pidió a la Sra. Secretaria su opinión. Dió lectura a los apartados 6 y 7 del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referido a los Ruegos y Preguntas formulados por los Concejales o por los portavoces de los Grupos.

La Sra. Alcaldesa pidió al portavoz del Grupo UDIM que fuese él quién formulase los ruegos y las preguntas. Dijo que ella no iba a entrar en ningún debate, que no se había negado nunca a facilitarles información, que no tenía ningún problema en facilitarles cualquier expediente que pidan, que no le parecía justo el uso torticero político que utilizaban siempre atacando a esta Alcaldía y a éste equipo de gobierno, que no pueden decir que se levanta la sesión de forma arbitraria porque no fue cierto. Dijo que esto no puede convertirse en un espacio para montar un espectáculo, que en el Pleno organizativo se pidió que se respetara los turnos de palabra.

Seguidamente intervino el Sr. Delgado Guerrero, concejal de UDIM. Dijo que tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía este Ayuntamiento solicitó la paralización de las obras que se estaban ejecutando en la zona del Palomarejo y preguntó si algún técnico visitó estas obras cuando se tuvo conocimiento.

El Sr. Delgado Guerrero solicitó que se diferenciase su papel como concejal de este Ayuntamiento con su papel como Presidente de una Asociación, que él el día 30 de septiembre llamó de la Delegación del Cultura notificando las obras que se estaban ejecutando en la zona del Palomarejo.

Rogó que la señalítica de los edificios emblemáticos se renueven porque se encuentran en un estado lamentable.

La Sra. Alcaldesa dijo que las preguntas formuladas por el Sr. Delgado Guerrero serían contestadas en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y veintiséis minutos, de lo que como Secretaria doy fé.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

2621 07CE E181 598D 58E1



262107CEE181598D58E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13-11-2023